La gente y la bandera, cajas y demas ynsinias
della y que se le guarden las preheminencias y exsenciones
que tengo concedidas a la gente de la milicia que asi es
mi boluntad. Dada en Madrid a veinte y cinco de
junio de mill y seiscientos y veinte y siete años. Yo el Rey.
Por mandado del Rey nuestro señor, Pedro de Arce. E cum-
pliendo con su Real boluntad por la presente de parte
de su magestad y de la mia ordeno y mando a los
vecinos y moradores, estantes y abitantes en la dicha
villa de Carauaca que ayan y tengan al dicho don Gonçalo
Fernandez Giron por capitan de la milicia della para
su cumplimiento de oy la que conbiene en la dicha villa le entre-
garan cajas, banderas, armas y las demas ynsinias de
guerra necesarias y como tal capitan tenga en su compañia
y nombre los demas oficiales para que con todo ello
exercite y dicipline la gente de la dicha milicia se-
gun y como su magestad lo ordena y manda y lo guar-
den y hagan guardar todas las preheminencias
y exsenciones, franquezas y libertades que por
razon del dicho oficio le deben ser guardadas y man-
do a los soldados de milicia de la dicha villa y a los de-
mas oficiales de la dicha compañia obedezcan, respeten
y acaten al dicho don Gonçalo Fernandez Giron como a tal su ca-
pitan y guarden y cumplan sus ordenes y mandatos
acudiendo a ellos y a los alardes, muestras y re-
señas y demas exercicios de dicha milicia que les son
ordenare so las penas que les ympuziere, porque tal es
la boluntad de su magestad y lo que conbiene a su Real
serbicio, de lo qual mande despachar la presente firmada de
mi nombre, sellada con mi sello y refrendada de mi secretario.
Dada en Madrid a veinte y ocho dias del
mes de julio de mill y seiscientos y veinte y siete. El marques
de los Velez y adelantado por mandado de su excelencia Miguel
de Aragon y Bear.